

1600

N.º 100

X Dei Mornie sea A Idor manifeste
quezo dona Isabel de mayilla viuda del
q.º Joan pou de li xche de gube domiciliado
y habitante en la Ciudad de Santa Maria
de Alcamazín de mi sciencia sciencia no rreo
cando los otros procuradores mios y por mi antes
de aora, hechos constituidos, creados y nombrados
aora de nuevo hago constituyo nombro y creo curas
especial y en las infrascriptas cosas general pro-
curador mio en tal manera que la especiali-
dad ala generalidad no de lo que m por el co-
trario a fuer es amosen Antonio martinez
puestero, raionero, o beneficiado en la
yglesia parrochial de S. miguel dela Cui-
dad de Teruel absente como si fuese pnte
especialmente y expesa para q por mi
y en mi nombro pueda el dicho mi pro cura-
dor demandar aher recibir y cobrar y otorgar
auer recibidos de qualis quier persona
o personas cuerpos colegios y vniuersida



des de qual quier calidad y condicion e das-
y quales quier summas y cantidades de dine-
ros pensiones de censales e deudos de censales
comandas derechos instancias y acciones y qua-
les quier otros bienes de qual quier calidad y
condicion ami en qualquier manera, pertene-
cientes y deudos y, que de aqui adelante
y que de aqui adelante se med eueran y
pertencieran y dello q receuere y cobrar
pueda haer y otorgar haga y otorgue apo-
cas y alduranes cancelaciones y difinimi-
entos qualesquier en favor delos que pa-
garen. Et oho si para que por mi y en
mi nombre pueda el dicho mi procurador
interuener, interuenga en todos y cada
unos ptesas questiones peticiones y de
mandas assi civiles como criminales
los quales y las quales yo de pnte tengo y

2
Archivo
Historico

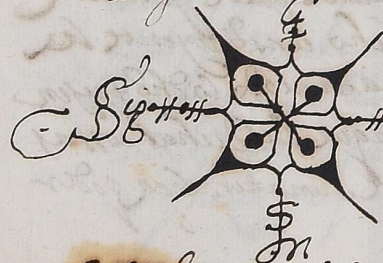
Espero tener, con quales quier persona, o per-
sonas, cuerpos, collegios, e vniuersidades
de qual quier calidad y condicion, assi en
demandando como, en defendiendo, ante qual
quier juez competente ordinario o, extraordi-
nario delegado, o subdelegado, eclesiastico,
o seglar dante y otorgante al dho m
procurador cumplido y bastante poder de
mandar, responder, defender, oponer, propo-
ner, conuencir, reconuencir, repicar, triplicar
lite, o lites, cotestar, requerir, y protestar
testigos Instrumentos, y quales quier scrip-
turas, y probaciones en manera de prueba
producir y presentar, y alo produciendo y pro-
duciendo, por la parte aduersa contradecir, empu-
gar, Juues y notarios quales quier misurar
y reusar y aquellos por sospechosos dar
quales quier causas de sospecha proponer.

y aduocar, emparar, haſer y aquellas renun-
ciar, fiancas quales quier y edulas de
coſtas offredar y dudar poſiciones y par-
ticulos offredar y medio juramento adue-
rar y alos offredar y que ſe offreceran me-
diante juramento y enotra qualquier ma-
nera responder alegar, renunciar y concluir
ſentencia, o ſentencias affinitas o cutorias
como difinitivas ori, y acceptar y de aquellas
y de qualquier otro agrado appellar apella-
cion y apellaciones interponer y proſeguir
apostolos demandar, reuocar y recusar Jura-
mento de calumnia y deſaforio ſobre inci-
dencias y quales quier otras excepciones de
paga, pacto, conuenio, transacion y difini-
miento y de ſoberar y otro qualquier
licito y honeſto juramento en animas pes-
tar y haſer y aquel o, aquellos ala parte

133
ARCHIVO
TRUJILLANO
HISTÓRICO

aduerſa, diſponer beneficio de abſolucion
de qualquier ſentencia de excomunion y reſti-
tucionem integram, demandar y obtener
firmas letras y quales quier otras prouiſio-
nes obtener y preſentar y delas preſenta-
cion y preſentaciones actos publicos haſer
y requerir ſer hechos et uno o, mas proce-
rator o, procurador ab todo lo ſobedi-
to ſubſtituir et aquel o, aquellos o reuocar et
generalmente haſer deſer exercir y pro-
curar, por mi y en mi nombre, e dady cada
vna coſa haſerca lo dho neceſſarias y
oportunas y que baſtante procurador legi-
timamente conſtituido puede y diuina
ar illo que yodicho conſtituyente ha-
ria y haſer y podria ſi ab todo lo dho preſen-
te hallaſe aunque ſa diuina coſa
ſean tales que de ſu naturaleza poder

mas especial requiriesen en el qual
no se pudiesen exercer prometiendo hauer
por firme Validos y seguros todo lo q por el
dho mi procurador y por sus sustituidos
sera dicho y hecho y procurado y a quello
no reuscar entpo alguno la obligacion
de mi persona y bienes, muebles, y señor
auidos y por hauer donde quier. Lo qual fue
hecho en la ciudad de Sta maria de Albarayin
a dos dias del mes de setiembre del año contado
del nacimiento de nro sr Jhu xpo de mil y seis
cientos siendo aello pntes por sefigos mose an
tres apstis pbro fuenter de la cathedral de
sta ciudad y do Geromimo de Lische hablen
la dha ciudad las formas q de fueno se requie
ren en esta nota original dela pnte de f.



Yo semi Gaspar san
chez mór de Ciudadano
de la ciudad de Sta
maria de Albarayin

por las autoridades aplica por donde

quiere y real por todos los Reynos de Navarra
y senorios del Reyno de publicos notf
descripto y matriculado en el archivo de
la Romanacerte q al dho pnte me ha
de rendir y testificar y lo q de nra escribi
y lo otro escribir nra figne el corre de f.

pag. 22 de 23



GOBIERNO
DE ARAGON